

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESCOORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**1061**Oficio núm. 7.2.309.
Ciudad de México, a 6 de abril de 2016**C. Alfredo Sierra Díaz**
Representante Legal
Duncan y Cossío, S.A.
Dresde N°1
Col. Juárez
06600, Ciudad de México

AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN, para prestar servicios de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo **"La DGMM"**, a Duncan y Cossío, S.A. y en adelante **"La Autorizada"**, con fundamento en los artículos 36 fracciones XIV, XVII, XIX, y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracción I, 8 fracciones XIII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT4-1999, Requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados; bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada"			
Nombre o Razón Social		DUNCAN Y COSSÍO, S.A.	
Domicilio de la Estación	Calle 1, Lote 1 Manzana "S", Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul, C.P. 24129, Isla del Carmen, Camp.	Número de Registro	DGMM-EBC-003
Técnico Responsable	JAVIER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Número de Registro	DGMM-TBC-003
Marcas Autorizadas de Botes cerrados	SCHAT HARDING (y sus marcas manufacturadas)	Fecha de Reconocimiento (visita de Inspección)	08-Feb-2016

ANTECEDENTES

No. de Solicitud	12885
Requisitos	I.- Instalaciones, equipos y herramientas; II.- Documentos de capacitación del personal técnico; III.- Manuales de operación, de mantenimiento y pruebas; IV.- Informe de medición o calibración de los equipos para pesar y medir vigente (anual); V.- Permiso para almacenar distribuir y abastecer los botes salvavidas cerrados de las señales de salvamento como son señales fumígenas, bengalas de mano, bengalas con paracaídas, pistola y cartuchos de señales (SEDENA).

CONDICIONES

Objeto y Vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento a botes salvavidas totalmente cerrados, incluyendo las áreas, accesorios, equipos, sistema de arriado, izado y lanzamiento, necesarios para cumplir con los requerimientos de calidad en estos servicios exigidos por la normatividad nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DGMM" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento, "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamientos:

- Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Norma Oficial Mexicana, NOM-037-SCT4-1999; y
- Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA.- La vigencia de la presente Autorización será por un año, contado a partir del 07 de marzo de 2016 al 06 de marzo de 2017, previo el pago establecido en el artículo 170-D, de la Ley Federal de Derechos.

Interpretación y Responsabilidad

CUARTA.- Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

QUINTA.- Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a "La DGMM"

y ésta emitirá su repuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La DGMM", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SEXTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

Notificaciones y Responsabilidad

SÉPTIMA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" enviando a los correos electrónicos esaldana@sct.gob.mx y mnegrete@sct.gob.mx y dentro de los cinco días hábiles de cada mes el reporte (formato PDF) de los servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento que haya realizado en el mes inmediato anterior, o bien, presentarlos físicamente (CD-USB) en el domicilio de "La DGMM" señalado en la CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA de la presente autorización.

OCTAVA.- Para modificar la lista del personal técnico registrado o de las marcas de botes cerrados, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DGMM", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal o nuevas marcas de botes cerrados, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión de los mismos.

NOVENA.- "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de la prestación de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA.- La presente Autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización
- Renuncia de "La Autorizada" a la presente Autorización;
- Revocación;
- Quiebra de "La Autorizada".

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causas de revocación de esta Autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;
- Prestar un servicio diferente al autorizado y/o para botes salvavidas de marcas no autorizadas;
- Que la estación de servicio sufra modificaciones que no hayan sido notificadas previamente a "La DGMM" para su aprobación;

d) Que como resultado de una inspección extraordinaria se detecte falta de equipo o herramientas, que impidan la prestación de los servicios;

e) Que no se mantengan debidamente certificados(calibrados) los equipos para pesar y medir, por laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Calibración;

f) Que el personal técnico que proporcione los servicios autorizados no cuente con capacitación de los fabricantes, registro y autorización de "La DGMM";

g) No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a tres meses sin causa justificada;

h) Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada y sin previo aviso a "La DGMM".

i) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;

j) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;

k) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de la "La DGMM";

l) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.

DÉCIMA SEGUNDA.- La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

DÉCIMA TERCERA.- Para efectos de esta autorización se señalan como domicilios:

Por "La DGMM", el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos N° 1190, 5° piso, Col. Tlacopac, Ciudad de México.

Por "El Autorizado", el ubicado en Calle 1, Lote 1 Manzana "S", Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul, C.P. 24129, Isla del Carmen, Campeche.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.


Lic. Saturnino Hermida Mayoral

C.c.p.-Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.- Director General de Marina Mercante.

Ing. Ernesto de Jesús Saldaña Torres.- Director de Inspección Naval y Supervisión del Estado Rector del Puerto.

Lic. Martha Alicia Negrete Jiménez.- Jefa Departamento de Coordinación y Auxilio con Dependencias Gubernamentales.

EJST/MAN

SOL.12885

CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA

La Dirección General de Marina Mercante certifica que:

DUNCAN Y COSSÍO, S.A.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT4-1999, Requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados; y se le autoriza como:

ESTACIÓN DE SERVICIO

Para efectuar servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento de botes salvavidas totalmente cerrados de la marca **SCHAT HARDING** (y sus marcas manufacturadas).

UBICACIÓN

Calle 1, Lote 1 manzana "S", Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul,
C.P. 24129, Isla del Carmen, Campeche

EXPEDICIÓN

7 DE MARZO DE 2016

VIGENCIA

6 DE MARZO DE 2017

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XIV, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XIII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

Lic. Saturnino Hermida Mayoral



TÉCNICOS REGISTRADOS

Técnico Responsable	JAVIER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	
Felipe Espinosa Castelán	Carlos Luna Reyes	Manuel Alberto Arjona Ortiz
Víctor Nolasco Hipólito	Miguel Ángel Estrada López	Jorge Luis Gómez Esteban
Baldfred Cruz Ochoa	Hernán León Hidalgo	Noé Domínguez Sibaja
Gilberto Morales Figueroa	Sabino Vidaña Hernández	Rubén Vidaña Hernández
Arturo Arias Cruz	Arturo Robles Ballesteros	Asunción Hernández Álvarez
Carlos Manuel Hernández Martínez	Darwin Armando Martín Rivero	Edilberto Pérez Sánchez
Faustino Gámez Luna	Fernando Enrique Calderón López	Francisco Jiménez Cupil
Gustavo García Antonio	Gustavo Pascual González	Israel De La Cruz Benítez Quej
Jaime David Hernández Cárdenas	Jesús López López	José Manuel García Ruíz
Jaime Manuel Trinidad De La Cruz	José Roberto Gómez Hernández	José Juan Huerta Soberano
Juan José Pérez Valenzuela	Juan José Ramírez Díaz	Juan Manuel Méndez Amabilis
Leonardo Márquez Ricardez	Luis Enrique Pascual Julián	Miguel ángel Torres De La Cruz
Miguel Ángel Hernández Hernández	Pedro Flores González	Tomas Alberto Blanco Solís
Celestino Gallegos García	Andrés Aguirre Vázquez	Eddy Pérez de los Santos
Francisco Eduardo Moreno Custodio	Gilberto Guerrero Izquierdo	Luis Manuel Villegas Licona
Manuel Palma Tiquet	Roberto Pascual Acosta	Luis Cruz Hernández
Hervey Aguilar Becerril	Reynaldo Eusebio Ulin	Javier Renán Castellanos
Juan Arellano López	Joel De La Cruz Mosqueta	Asunción Hernández Díaz
Néstor Alberto Ríos Miranda	Luis César Rodríguez Delgado	Edguar Pascual Pascual
Salomé Pérez Rodríguez	Rigoberto Baeza Guzmán	Pedro Linares Morales
Raúl Márquez González	Mario Yzquierdo Sánchez	José Manuel Zavala López
Pablo Alto Martínez	Pedro Pérez Magaña	Seberino Romero Ruiz
Ángel Antonio Segura Salavarría	Luis Cruz Reyes	Jorge Luis Díaz Angulo
Jonatan Jasher García Hernández	Lorenzo Antonio Landero Ulin	Manuel Rosendo Aguilera Martín
Pablo Sánchez González	Armando Issac Méndez Landa	José Arturo Blasi Santiago
Miguel Ángel Gaytán González	Irving Martín Nicolás Blasi	Sergio Uscanga Martínez
Luis Gustavo Cruz Suárez	José Manuel López Chable	Jorge Luis Gómez Esteban
TOTAL = 82		